



CEDULA

NOMBRE: Sr./a. **OSUNA DAVID**

DOMICILIO : Almirante Brown – Casa 4, de la localidad de Segí

XU 08931207 2

Ref. : Acta Infracción N° 00268223

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas **"OSUNA DAVID – S/INFRACC. Art. 40º Inc. "C" Ley N° 24.449: no posee seguro; Art. 51º Inc. "A" Ord. N° 70/96: no posee licencia" (Expte. 335/2026)**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaría a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

"Crespo, 31 de agosto de 2026

VISTO:

Estos autos caratulados **"OSUNA DAVID – S/INFRACC. Art. 40º Inc. "C" Ley N° 24.449: no posee seguro; Art. 51º Inc. "A" Ord. N° 70/96: no posee licencia"**, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de Abril de 2026, siendo las 15.30, sobre calles Sarmiento y Juan Hoffman de esta ciudad, personal policial actuante procede a la retención de un vehículo marca Motomel B110, Dominio A069BHG, cuyo titular registral resulta ser ALTAMIRANO MARIBEL, DNI 34.453.440, conducido por OSUNA DAVID, DNI 46.081.037, con domicilio en calle Almirante Brown – Casa 4, de la localidad de Segí, quien se encontraba circulando sin licencia habilitante y sin seguro obligatorio.

Que el Acta de Infracción N° 00268223 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza N° 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza N° 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que, el presunto infractor fue debidamente notificado al momento de ser labrada el acta, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiendo juzgarlo en rebeldía (Arts. N° 82 y 111 Ordenanza N° 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s, prevista/s en los arts. 51º Inc. "A" de la Ord. N° 70/96 (Por no contar con Licencia de Conductor, será sancionado con multa), y 40º Inc. "C" de la Ley N° 24.449 (circular sin seguro)

Que el infractor **NO REGISTRA** antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.



Municipalidad de Crespo

Que tratándose de un concurso real de infracciones, corresponde la acumulación de las penas de multa correspondientes a cada una de las conductas verificadas (art. 18º Ord. Nº 70/96), graduada cada una individualmente dentro de la escala prevista por la Ord. Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII para el respectivo tipo infraccional.

Que, conforme a la licitación del mes de Abril de 2026, el valor del litro de nafta súper grado dos, asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.994) por litro.

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa.

POR ELLO, LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr./Sra. **OSUNA DAVID**, DNI: **46.081.037** consistente en circular sin licencia y sin seguro obligatorio.

ARTÍCULO 2º: **APLICAR MULTA** al/la Sr/a. **OSUNA DAVID** a) por infracción al Art. 51º Inc. "A" de la Ord. Nº 70/96 el equivalente a 25 litros de nafta súper grado dos, lo que arroja una suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$49.850) y b) por infracción al Art. 40º Inc. "C" de la Ley Nº 24.449, el equivalente a 45 litros de nafta súper grado dos, lo que arroja una suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRIENTA. Ascendiendo a un total de **PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$139.580)** equivalente al valor de **SENTENTA (70)** litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.

ARTÍCULO 3º: **INTIMAR** al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

ARTICULO 4º: **HACER SABER** al Sr. Osuna David, que el vehículo retenido podrá ser retirado por su Titular Registral, Tenedor Legítimo o persona debidamente autorizada, con licencia habilitante, previo pago de un canon equivalente a diez (10) litros de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada día hábil en que el vehículo permanezca en depósito municipal, con un tope del 30% del valor del aforo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos del vehículo retenido. (Art. 16º Inc. 4 Ord. Nº 28/11)

ARTÍCULO 5º: **TÓMESE** razón en el registro de antecedentes.-

ARTÍCULO 6º: **NOTIFÍQUESE**, regístrese y, oportunamente, archívese.- **FDO. Lilian Caballero**
- Jueza de Faltas".-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 04 de Septiembre de 2026

Claudia A. Gaier
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma: _____	_____	Firma: _____
Apellido y Nombre: _____	Negativa a recibirlo: _____	Aclaración: _____
DNI: _____	No haber sido atendido: _____	Fecha de entrega: / / 2026
Carácter del firmante: _____		Hora: _____
Fecha de recepción: / / 2026		